REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos veinte (2020)

Expediente No.: 11001 4003 059 **2017 01260** 00

Atendiendo el memorial que antecede, para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término indicado en audiencia de 6 de noviembre de 2019 (fl. 65 y vto C-1), se encuentra fenecido, por ende, se reanuda el proceso de marras.

En este punto se hace necesario señalar nuevamente la hora de las-9:30 del día 1 del mes de 1050 del año 2020, a efectos de evacuar la audiencia de que trata el articulo 372 y 373 del C.G.P, y, en los mismos términos del proveído de 23 de enero de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 28 del Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, por secretaría notifiquese a las partes a través de sus correos electrónicos, con el efecto de coordinar la realización de la audiencia por medios virtuales.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, la conciliación y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el númeral 4° de la misma norma.

Notifiquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No**06** de 16 de julio de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVARE

421

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00625 00

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios de las partes y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° de la misma norma, así mismo, téngase en cuenta lo dispuesto en dicho auto (fl. 420 C-1).

Notifiquese y Cúmplase,

nely eniset nisperuza grondona

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Ojss

No. 061 DE HOY 16 DE LULIO DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMEZDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ